

**Comunidad
de Madrid**CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER DEL DESARROLLO DEL ENCARGO A MEDIOS PROPIOS A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA EL APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA DAR APOYO EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ENTRE LA CONSEJERÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA 2025.

D^a Patricia Reyes Rivera, Directora General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 109/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, y actuando en el ejercicio de las competencias que le corresponden a la Dirección General de la Mujer de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.h) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno.

EXPONE

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de

su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

Estos convenios tienen la naturaleza de los previstos en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

A través del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, queda adscrita la Dirección General de la Mujer a dicha Consejería y se definen sus competencias entre la que se encuentra la adopción de medidas de atención integral a víctimas de violencia de género en todas sus manifestaciones, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Actualmente, la Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Asimismo, el artículo 37 de la mencionada Ley establece que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de mujer y, en colaboración con los municipios, pondrá en marcha la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, para lo cual aportará la financiación adecuada.

El mismo artículo establece que los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género son unidades pertenecientes a la Administración Local, a los que corresponde desarrollar acciones de carácter preventivo y de sensibilización, así como de información, orientación, derivación y acompañamiento a las víctimas de violencia de género que así lo soliciten.

Además, como consecuencia de la Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral a mujeres víctimas de género, emitir

el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la cita Ley.

Tercero.- En ejecución de las anteriores disposiciones, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo, desde 2004, los correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto las obligaciones y derechos.

En el marco de los citados convenios, la Comunidad de Madrid ha venido realizando también actuaciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con el objetivo de contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la igualdad de trato y no discriminación, consagradas en nuestro ordenamiento jurídico.

En concreto, en el Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se puede realizar, en el ámbito municipal, actuaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los ámbitos relativos al empleo, la salud, el deporte, la cultura y la creación y producción artística e intelectual, en el acceso a la sociedad de la información, la participación social, así como otras actuaciones dirigidas a fomentar el cambio cultural en materia de igualdad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la aplicación de la transversalidad de género en la Administración Local.

Cuarto.- No disponiendo la Consejería de medios materiales y humanos suficientes para el ejercicio de las tareas de gestión de los trabajos en la fase de justificación de estos convenios de colaboración, se hace necesario un apoyo de medios externos, tanto de índole técnica como administrativa.

Quinto.- Que la sociedad estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (en adelante TRAGSA) y su filial “Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.” (en adelante TRAGSATEC), conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo

artículo, y están obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encarguen en las materias señaladas en los apartados 4 y 5 de dicha disposición adicional.

Asimismo, el apartado h) del artículo 2 de los Estatutos de TRAGSATEC dispone que ésta tendrá por objeto *“la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas”*.

Séptimo.- Que TRAGSATEC, a juicio de Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, cuenta con la capacidad necesaria y los medios apropiados para la ejecución de las actividades objeto del presente encargo.

Octavo.- Que las razones anteriormente expuestas justifican el encargo de la Consejería de Familia, Juventud y Sociales, a TRAGSATEC, formando parte ambas instituciones del sector público estatal, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada.

Noveno.- Por cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y considerando los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos públicos,

RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución de las tareas que se relacionan a continuación, encargo que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente encargo tiene como objetivo general prestar apoyo técnico y administrativo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para llevar a cabo el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con las entidades locales para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid para 2025.

En concreto, el apoyo técnico será a la Dirección General de la Mujer, y dentro de ella a la Subdirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, como unidad tramitadora, coordinadora y gestora de los Convenios de colaboración suscritos, que realizará el control de los trabajos en el marco de lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Las actividades objeto del presente encargo se materializarán en las actuaciones que se mencionan a continuación, que se desarrollarán todas ellas de acuerdo con los criterios que, desde la Dirección General de la Mujer, se comunique a la Jefatura de proyecto de TRAGSATEC.

Los trabajos se estructuran en las siguientes actividades:

Actividad 1. Apoyo técnico y administrativo para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales.

Tragsatec dará apoyo técnico y administrativo a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para llevar a cabo el seguimiento y justificación de los convenios que se celebren con las entidades locales para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG) que ya viene funcionando y que dará también cobertura al Ayuntamiento de Meco, puesto que no tiene, en su municipio, un Punto Municipal que asista a las mujeres víctimas de violencia de género de su localidad.
- b) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Podrán financiarse con cargo al programa contra la violencia de género los siguientes servicios y prestaciones:

- Funcionamiento del PMORGV.
- Ayudas de carácter complementario y gastos corrientes

Podrán financiarse con cargo al programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres los siguientes servicios y prestaciones:

- Servicios de apoyo al empleo en igualdad destinado a mujeres.

- Servicios de apoyo al empleo en igualdad destinado a empresas

Los programas derivados de estos convenios se ejecutarán durante toda la anualidad, de enero a diciembre. La justificación de gastos y pagos con cargo a los Convenios para 2025 se presentará en dos periodos:

- El primero referente a la ejecución de enero a junio, se presentará antes del 15 de septiembre de 2025.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará antes del 28 de febrero de 2026.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica para cada uno de los Programas en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

De acuerdo a lo establecido en el apartado VI. *Documentación a presentar para la justificación del gasto y del pago* del Anexo I relativo al Programa contra la violencia de género de los Convenios, las Entidades Locales deberán presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación que consta en el Anexo A del Convenio.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes. En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del PMORVG en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, y porcentaje de la jornada de trabajo dedicado a actuaciones grupales y/o sensibilización y prevención contra la violencia de género. O facturas de las/os profesionales que prestan sus servicios en el PMORVG, en las que se deberá de indicar el número de profesionales imputados, la identificación de los mismos, así como el porcentaje de su jornada laboral dedicado a la realización de actuaciones grupales y/o sensibilización y prevención contra la violencia de género.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de las ayudas económicas, informes o certificados correspondientes acreditativos de las ayudas concedidas.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de

gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.

- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.

Por su parte, el apartado V. *Documentación a presentar para la justificación del gasto y del pago* del Anexo II relativo al Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de los Convenios, las Entidades Locales deberán presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Programa, según modelo de certificación del Anexo B del Convenio.
- Documentación acreditativa de los gastos realizados; facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta. En todo caso, certificado del responsable municipal sobre actividades realizadas con personal propio de la Entidad Local.
- Ejemplares o pruebas gráficas de los materiales o elementos de difusión.
- Pruebas documentales o gráficas de la realidad material de las actuaciones desarrolladas.
- Declaración de gastos y pagos del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de la Alcaldía, según modelo que consta en el Anexo C del Convenio.
- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.

- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros.

Las actividades dentro del eje de empleo cofinanciado por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, deben incluir la revisión de los indicadores e informe requeridos por el FSE.

Para esta actividad, la entidad Tragsatec realizará la revisión de todos los documentos que presenten las Entidades Locales en su justificación para la anualidad 2025, con sujeción a la normativa vigente, así como a las instrucciones indicadas por la Dirección General de la Mujer. Una vez revisada la justificación, se elaborará un documento relativo a la misma en el que se indicará de forma pormenorizada las incidencias detectadas.

Esta documentación será revisada por la Dirección General de la Mujer, y en su caso, será devuelta a Tragsatec con indicación de las instrucciones a seguir en el expediente en cuestión.

De esta actividad se ejecutarán un máximo de 12 unidades de trabajo, que se corresponde con el número de Entidades Locales revisadas que hayan presentado la justificación para la anualidad 2025.

Actividad 2. Mantenimiento y actualización de Base de datos para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales

Tragsatec realizará un mantenimiento y actualización semestral de la base de datos para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales. En la base de datos está recogida la totalidad de la información remitida.

De esta actividad se ejecutarán un máximo de 6 unidades de trabajo.

El producto específico resultante de los trabajos de esta actividad será el mantenimiento actualizado de la base de datos de seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales.

Segunda. - MEDIOS NECESARIOS.

Los trabajos objeto de la presente memoria se realizarán con los medios de TRAGSATEC, no utilizándose medios materiales de la Comunidad de Madrid.

Para el desarrollo de los trabajos descritos, TRAGSATEC, dispondrá durante el plazo de ejecución referido en el apartado 9, de un equipo humano con experiencia en gestión de ayudas, integrado por una persona en la Jefatura de Proyecto (a tiempo parcial), una persona con titulación superior o máster de más de 15 años de experiencia, una persona con titulación superior o máster con menos de 5 años de experiencia, un auxiliar administrativo (a tiempo parcial), un consultor senior especialista (a tiempo parcial) y un analista programador (a tiempo parcial).

TRAGSATEC designará a la persona Coordinadora del Proyecto, que actuará como responsable del encargo y que será considerada interlocutora válida frente a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La persona Coordinadora del Proyecto será la responsable del correcto funcionamiento de su equipo de trabajo y velará por el completo cumplimiento de los objetivos del presente encargo.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Dirección facultativa.

En ningún caso existirá vinculación laboral de cualquier tipo entre el personal asignado al trabajo por la empresa TRAGSATEC y la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Tercera.- LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

TRAGSATEC prestará sus servicios en sus propias dependencias.

El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador; no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, a excepción del coordinador del Encargo por parte de TRAGSATEC, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.

Como norma general, el personal empleado por TRAGSATEC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso excepcional de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución del Encargo, previa autorización de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se le asignará un perfil de acceso y/o cuenta de correo no nominativo ajustado a las necesidades de su actividad.

Asimismo, TRAGSATEC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de Encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos

Sociales y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del Encargo.

De igual modo, TRAGSATEC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

Cuarta.- DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

La persona titular de la Subdirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades desempeñará las funciones de Dirección del encargo, encargada de la coordinación y establecimiento de las líneas generales de actuación, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Igualmente, tendrá las funciones de expedir las certificaciones de abono y demás tramitación de carácter administrativo.

La Dirección del encargo no será responsable, ni directa ni indirectamente, de lo que, con plena responsabilidad técnica y legal, realice o elabore el equipo de trabajo.

El seguimiento del trabajo se realizará en forma de reuniones a acordar en cada caso. De cada reunión se levantará acta.

La Dirección del encargo revisará y aprobará los documentos relativos a la ejecución de cada actividad, sin perjuicio de las posteriores revisiones que se puedan realizar.

Cualquier sustitución del personal adscrito al encargo, incluida la persona Responsable del Proyecto, será informada con la suficiente antelación a la Dirección del encargo, así como de las causas de la sustitución, y se propondrá su sustitución por otras personas técnicas que cumplan con las características reseñadas en el apartado 6 del encargo.

Serán por cuenta de TRAGSATEC todos los permisos y/o licencias que puedan necesitarse para la ejecución del encargo, quedando incluidos todos los impuestos e indemnizaciones a que puedan dar lugar la toma de datos o la obtención de información. TRAGSATEC se comprometerá a tomar las precauciones necesarias fijadas en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a terceros durante la realización de las actividades necesarias para la ejecución de este encargo.

Quinta.- FORMA DE ABONO.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificación mensual expedida por la Dirección del encargo, una vez recibidos los entregables descritos en la cláusula primera. Los informes de realización de las actividades imputadas se entregarán de manera mensual.

Se realizarán 12 pagos mensuales correspondientes a los trabajos realizados en cada uno de los meses contemplados en el plazo de ejecución del encargo, a contar a partir del día siguiente de la notificación del mismo, previa certificación mensual expedida por la Dirección del encargo.

La certificación se realizará aplicando las unidades realizadas (actividades: horas de trabajo técnico asignadas y medios utilizados), el precio unitario aprobado, los gastos indirectos y generales y los impuestos soportados fiscalmente no deducibles, de acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsatec, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 103 de 29 de abril de 2025).

Sexta.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para la realización de los trabajos incluidos en el encargo será de 12 meses a contar desde el día 1 de noviembre de 2025, salvo que la aprobación y notificación del encargo sea posterior a esta fecha.

Se constatará el cumplimiento de la prestación encargada mediante un acta de conformidad emitida por la Dirección del Encargo.

Séptima.- TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS.

Los informes y documentos elaborados por TRAGSATEC serán propiedad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, que podrá utilizarlos para los fines administrativos que le son propios o reproducirlos, sin que TRAGSATEC pueda oponerse alegando derechos de autor o cualquier otro.

TRAGSATEC, con independencia del resto de obligaciones establecidas en este pliego, facilitará, en su caso, el resto de documentación de trabajo necesaria para el análisis.

Octava.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente encargo a medios propios.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo a medios propios y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este encargo a medios propios, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente encargo a medios propios queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el ANEXO 1. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO del presente encargo a medios propios.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente encargo a medios propios, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Acuerdo, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento “Convenios Administrativos”. Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Novena.- SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL.

TRAGSATEC cumplirá las disposiciones de la normativa vigente general y autonómica sobre riesgos laborales.

Los trabajadores de la empresa encomendada dispondrán de información y formación sobre los riesgos de la actividad que desempeñan. TRAGSATEC garantizará a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales que sus trabajadores han recibido información y formación.



Décima.- CALIDAD.

Durante el desarrollo de los trabajos la Administración podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada.

Décimo primera.- INFRACCIONES Y ANOMALÍAS.

Independientemente de las sanciones económicas que correspondan a la empresa encomendada por incumplimiento del servicio, la dirección del mismo podrá exigir a la empresa encomendada la sustitución inmediata del personal que no fuera competente, incumpla las instrucciones que reciba o las funciones que le correspondan para la ejecución del servicio, o cometa infracciones administrativas o penales en el ejercicio de sus funciones objeto del presente encargo.

Décimo segunda.- PRESUPUESTO.

El presupuesto para el Encargo es de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (174.319,44 €). El presupuesto se imputará al subconcepto 22706, del programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción Igualdad de Oportunidades”, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid para los años 2025 y 2026.

Dicho gasto será realizado con la siguiente distribución de anualidades:

Gasto imputado al año 2025:	12.143,15 €
Gasto imputado al año 2026:	162.176,29 €
Gasto Presupuesto por Entidad total:	174.319,44 €

Los servicios prestados por TRAGSATEC no estarán sujetos al impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo primero apartado dos de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

El desglose del presupuesto se detalla en el Anexo 2 de la presente Resolución.

El presupuesto señalado es el determinado por TRAGSATEC en aplicación de las tarifas oficiales del grupo Tragsa, de acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsatec, por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE 103 de 29 de abril de 2025).

La previsión de certificación y facturación de los trabajos conforme a las tarifas oficiales y previa comprobación de los mismos, se realizará en los siguientes periodos:

Certificación	Año	Período de certificación	Importe (€)
1	2025	1 nov - 30 nov	12.143,15
2		1 dic- 31 dic	12.143,15
3	2026	1 ene - 31 ene	12.143,15
4		1 feb- 28 febr	16.910,09
5		1 mar- 31 mar	16.910,09
6		1 abr - 30 abr	16.910,09
7		1 may - 31 may	12.143,15
8		1 jun- 30 jun	12.143,15
9		1 jul- 30 jul	12.143,15
10		1 ago - 31 ago	16.910,09
11		1 sep - 30 sep	16.910,09
12		1 oct- 31 oct	16.910,09
Ejercicio 2025			24.286,30
Ejercicio 2026			150.033,14
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ENTIDAD			174.319,44

Décimo tercera.- CUESTIONES NO PREVISTAS.

Todas las cuestiones técnicas no previstas que pudieran surgir estarán a lo que disponga la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Patricia Reyes Rivera

ANEXO 1

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSATEC tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo a medios propios, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad TRAGSATEC, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la tarea de prestar apoyo técnico y administrativo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para llevar a cabo el seguimiento y justificación de los convenios que se celebren con las entidades locales para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: consulta y cualquier otro que requiera el objeto del encargo a medios propios que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Subvenciones”.

- Interesados: Representantes de Entidades públicas o privadas y particulares solicitantes de la subvención. Ciudadanos participantes en las acciones subvencionadas.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Datos de carácter identificativo, Datos de circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguro, Datos especialmente protegidos.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo a medios propios suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo a medios propios.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo a medios propios, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo a medios propios durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo a medios propios.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta

confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo a medios propios y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo a medios propios, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo a medios propios suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo a medios propios suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo a medios propios, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de

las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria. Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo a medios propios en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará

las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros: *(las medidas que se indican a continuación deberán ser, en su caso, adaptadas a las medidas concretas a adoptar por el responsable en función del análisis de riesgos y/o evaluación de impacto que se precise respecto del tratamiento de datos personales del convenio concreto de que se trate)*

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo a medios propios de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo a medios propios.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo a medios propios, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo a medios propios. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Dado que se tratan datos de categoría especial referidos a víctimas de violencia de género, los sistemas de información de Tragsatec, que dan soporte a los servicios y actividades de desarrollo de software, deberán estar certificados en el cumplimiento del ENS.

Décima

Destino de los datos al finalizar el encargo a medios propios

Una vez cumplido o resuelto el encargo a medios propios y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo a medios propios.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.
Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento ()*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo a medios propios, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.



Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

() Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presenta cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio).*

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo a medios propios y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad



El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo a medios propios, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo a medios propios suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo a medios propios que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO 2

1. Cuadro de Precios Unitarios

CÓDIGO	UD	Descripción	PRECIO
MANO DE OBRA			
003025	hora	Jefe de proyecto	46,86
003082	hora	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	41,43
003013	hora	Consultor senior especialista	55,57
003017	hora	Analista Programador	33,36
003085	hora	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	28,64
001012	hora	Auxiliar administrativo	21,77
MAQUINARIA			
M08050	hora	Ordenador estándar doble monitor 23"	0,15
M08049	hora	Software desarrollo aplicativos de gestión	0,48
M08005	hora	Ordenador gráfico monitor 23"	0,24
P27188	hora	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	389,56

2. Cuadro de Precios Descompuestos

1. Apoyo técnico y administrativo para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales					
Cod. Tragsa	Descripción	Ud	P. U. (€)	Nº Uds.	Total (€)
003025	Jefe de proyecto	hora	46,86	5,84	273,66
003082	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	hora	41,43	115,25	4.774,81
003085	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	hora	28,64	131,25	3.759,00
001012	Auxiliar administrativo	hora	21,77	101,25	2.204,21
M08050	Ordenador estándar doble monitor 23"	hora	0,15	353,59	53,04
P27188	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	hora	389,56	0,22	85,03
TOTAL ACTIVIDAD 1					11.149,75

2. Mantenimiento y actualización de la base de datos para la justificación de los convenios					
Cod. Tragsa	Descripción	Ud	P. U. (€)	Nº Uds.	Total (€)
003025	Jefe de proyecto	hora	46,86	5,00	234,30
003082	Titulado superior o máster de más de 15 años de experiencia	hora	41,43	12,50	517,88
003085	Titulado superior o máster con menos de 5 años de experiencia	hora	28,64	7,50	214,80
003013	Consultor senior especialista	hora	55,57	9,33	518,47
003017	Analista Programador	hora	33,36	83,30	2.778,89
M08050	Ordenador estándar doble monitor 23"	hora	0,15	117,63	17,64

M08049	Software desarrollo aplicativos de gestión	hora	0,48	92,63	44,46
M08005	Ordenador gráfico monitor 23"	hora	0,24	92,63	22,23
P27188	Licencia anual software gestión de proyectos/plataformas de colaboración y video conferencia	hora	389,56	0,07	28,29
TOTAL ACTIVIDAD 2					4.376,96

3. Cuadro de Presupuestos Parciales

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
1.	Apoyo técnico y administrativo para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales	12	11.149,75	133.797,00
2.	Mantenimiento y actualización de Base de datos para la justificación de los convenios de colaboración.	6	4.376,96	26.261,76
TOTAL				160.058,76

4. Resumen General del Presupuesto

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE (€)
	PROYECTO.....	160.058,76
	Costes Directos Totales	160.058,76
	4,15 % Costes Indirectos s/160.058,76.....	6.642,42
	4,57 % Gastos Generales s/166.701,18.....	7.618,26
	Total Presupuesto de Ejecución Material	174.319,44
	Total Presupuesto de Ejecución por Entidad	174.319,44

5. Anualidades de gasto

Certificación	Año	Período de certificación	Importe (€)
1	2025	1 nov - 30 nov	12.143,15
2		1 dic- 31 dic	12.143,15
3	2026	1 ene - 31 ene	12.143,15
4		1 feb- 28 febr	16.910,09



5	1 mar- 31 mar	16.910,09
6	1 abr - 30 abr	16.910,09
7	1 may - 31 may	12.143,15
8	1 jun- 30 jun	12.143,15
9	1 jul- 30 jul	12.143,15
10	1 ago - 31 ago	16.910,09
11	1 sep - 30 sep	16.910,09
12	1 oct- 31 oct	16.910,09
Ejercicio 2025		24.286,30
Ejercicio 2026		150.033,14
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ENTIDAD		174.319,44



7. Presupuesto de ejecución material: Actividades

ANUALIDAD		2025		2026									
Actividad	Importe/Ud	mes 1	mes 2	mes 3	mes 4	mes 5	mes 6	mes 7	mes 8	mes 9	me 10	mes 11	mes 12
1. Apoyo técnico y administrativo para el seguimiento y justificación de los convenios celebrados con Entidades Locales	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75	11.149,75
2. Mantenimiento y actualización de Base de datos para la justificación de los convenios	4.376,96	0,00	0,00	0,00	4.376,96	4.376,96	4.376,96	0,00	0,00	0,00	4.376,96	4.376,96	4.376,96
Coste Directo Total / mensual		11.149,75	11.149,75	11.149,75	15.526,71	15.526,71	15.526,71	11.149,75	11.149,75	11.149,75	15.526,71	15.526,71	15.526,71
Coste Directo Total / anual		22.299,50		137.759,26									
		1ª cert	2ª cert	3ª cert	4ª cert	5ª cert	6ª cert	7ª cert	8ª cert	9ª cert	10ª cert	11ª cert	12ª cert
Costes Directos Totales	160.058,76	11.149,750	11.149,75	11.149,75	15.526,71	15.526,710	15.526,71	11.149,75	11.149,75	11.149,75	15.526,71	15.526,71	15.526,71
4,15% Costes indirectos	6.642,42	462,71	462,71	462,71	644,36	644,36	644,36	462,71	462,71	462,71	644,36	644,36	644,36
Subtotal	166.701,18	11.612,46	11.612,46	11.612,46	16.171,07	16.171,07	16.171,07	11.612,46	11.612,46	11.612,46	16.171,07	16.171,07	16.171,07
4,57% Gastos generales	7.618,26	530,69	530,69	530,69	739,02	739,02	739,02	530,69	530,69	530,69	739,02	739,02	739,02
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN / MENSUAL		12.143,15	12.143,15	12.143,15	16.910,09	16.910,09	16.910,09	12.143,15	12.143,15	12.143,15	16.910,09	16.910,09	16.910,09
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ANUALIDADES		24.286,30		150.033,14									
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ENTIDAD:	174.319,44	174.319,44											

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/sistema-verificacion> mediante el siguiente código seguro de verificación:



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES